

Informe sobre la situación de riesgo y criminalización de las defensoras del medioambiente en América Latina



Red Latinoamericana de
Mujeres Defensoras
de Derechos Sociales y Ambientales



Grafides



Ingeniería
Sin Fronteras



WWW.CATAPA.BE

Informe sobre la situación de riesgo y criminalización de las defensoras del medioambiente en América Latina

Autores/as:

Red Latinoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Sociales y Ambientales
Grufides
Enginyeria Sense Fronteres
CATAPA
Ghent University - Human Rights Centre
Fedepaz
Demus-Studies For Women

Diseño:

Acosta Publicidad y Creatividad
Jr. Bolívar, N° 363, Cajamarca, Perú

Este informe se ha realizado con el apoyo del proyecto: “Defensa de los derechos y libertades de mujeres campesinas e indígenas defensoras de derechos sociales y ambientales, en situación de amenaza y vulnerabilidad, en contextos de conflictos socioambientales en Latinoamérica”, ejecutado por Enginyeria Sense Fronteres y financiado por la Diputación de Barcelona y el Instituto Catalán Internacional para la Paz, y con el apoyo del proyecto “Make ICT Fair” ejecutado por CATAPA y sus socios y financiado por la Comisión Europea *

* El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de CATAPA y sus socios, y de ninguna manera puede considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Para preguntas, información y / o comentarios, puede contactar a:

Red Latinoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Sociales y Ambientales

<http://www.redlatinoamericanademujeres.org/>
redlatinoamericanamujeres@gmail.com

Enginyeria Sense Fronteres

Calle Murcia, 24 Bajos. 08027 Barcelona
<https://esf-cat.org>
Laura Lucio (Representative in Peru)

laura.lucio@isf.es

CATAPA

Maria-Hendrikaplein 5, bus 401. 9000 Gent. Belgium
www.catapa.be

Charlotte Christiaens (General coordinator)

charlotte.christiaens@catapa.be

Silke Van Caenegem (Coordinator Study and Lobby workgroup) silke.vancaenegem@catapa.be

Grufides

Jr. Cruz de Piedra, 441, Cajamarca
<http://www.grufides.org/>
info@grufides.pe

El propósito del presente documento es informar sobre la vulneración de derechos fundamentales, como son los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como los civiles y políticos, de las mujeres defensoras de América Latina, producto de las políticas económicas de los gobiernos que priorizan la inversión extractiva como principal factor de desarrollo y crecimiento.

Informe sobre la situación de riesgo y criminalización de las defensoras del medioambiente en América Latina El propósito del presente documento es informar sobre la vulneración de derechos fundamentales, como son los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como los civiles y políticos, de las mujeres defensoras de América Latina, producto de las políticas económicas de los gobiernos que priorizan la inversión extractiva como principal factor de desarrollo y crecimiento.

1. El extractivismo en América Latina

El extractivismo es la extracción de recursos naturales en gran volumen o alta intensidad, exportados como materias primas sin procesar o con procesamiento mínimo (Gudynas, 2015).

La explotación de los recursos naturales de América Latina es de larga tradición, pero ha visto un incremento significativo de la inversión extranjera en el ámbito de la actividad extractiva desde el inicio de los '90, en el marco de las políticas neoliberales implantadas en toda la región.

La creciente demanda de recursos naturales, tales como los minerales, el petróleo y otras materias primas, y el alto precio de éstas, ha supuesto un incremento de la presencia de la actividad extractiva en el territorio. El superciclo de los metales (2003-2012) forma parte de este boom extractivo y se caracteriza por “un boom sostenido de inversiones, de producción, de comercio internacional y en el que también se produce una gran expansión territorial” (José de Echave, 2016).

En **Perú**, la explotación de los recursos naturales fue impulsada por las reformas neoliberales del gobierno autoritario de Alberto Fujimori y se ha consolidado tras el retorno a la democracia en los gobiernos posteriores a través de acuerdos de libre comercio y políticas de privatización, facilitando la inversión extranjera en inversiones mineras, de hidrocarburos e hidroeléctricas. A la fecha, la minería da cuenta de alrededor del 60% de las exportaciones peruanas y representa el 7% del PIB, sin embargo, tan solo emplea al 2% de la PEA.

En **Ecuador**, se ha incrementado la presión ambiental,

la cual había crecido durante los años anteriores sobre nuevas zonas, especialmente después de los anuncios del Gobierno ecuatoriano sobre el inicio de la actividad minera en la zona Sur del país (provincias de Morona Santiago, Zamora, Loja, Azuay y el Oro), de la ampliación de la frontera hidrocarburífera (provincias de Orellana, Pastaza, Napo y Morona Santiago) y de la finalización de la propuesta Yasuní-ITT de dejar el crudo del bloque hidrocarburífero ITT bajo el subsuelo. En todo este auge de presión socioambiental, el Estado se ha erigido como el garante de la vigilancia y control de las operaciones extractivas, tanto de minerales como de hidrocarburos, dando una mayor importancia tanto a la ARCOM (Agencia de Regulación y Control Minero) como a la ARCH (Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero). En el caso del sector hidrocarburífero, estos cambios ya fueron recogidos en 2011 con la aprobación de la reforma de la Ley de Hidrocarburos, limitando de esta forma la facultad tanto de las compañías como de las comunidades de poder llegar a acuerdos particulares de compensación en el ámbito de los sectores estratégicos y, en este caso en particular, en el sector hidrocarburífero. La reforma implicó que el Estado pasó a ser propietario de los recursos y es éste quien firma con las empresas petroleras contratos de exploración, explotación y contratos de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos. En este marco el Estado pasa a ser un órgano garante y actúa como veedor de los recursos, los cuales a su vez está estipulado por Ley que se reinvertieran en las zonas de extracción de los mismos y, por lo tanto, generadoras de riqueza para el país.

En **Bolivia**, si bien el gobierno de Evo Morales emerge de una base social campesina y popular, que rechazó las políticas neoliberales de privatización de los recursos naturales, tras ocho años de gobierno sus políticas económicas han consolidado el papel del país como proveedor de materias primas para el mercado internacional. En el momento en que el Movimiento al Socialismo (MAS) asume el poder, hubo un crecimiento de los precios de las materias primas que Bolivia exporta. En este contexto, se promovió el crecimiento sostenido de las exportaciones de gas natural y minerales con la expectativa de aumentar las recaudaciones del Estado. De la mano de las transnacionales petroleras Repsol y Petrobras, así como de las grandes mineras Glencore, Coeur D'Alene y Sumitomo se dio inicio a la política de “socios y no patrones” en la que las multinacionales se benefician de las masivas exportaciones. Mientras, el Estado boliviano recibe en el caso de los hidrocarburos el 50% de los impuestos sectoriales y en el caso minero el 7% de los impuestos sectoriales

En la actualidad, en **Colombia**, se atraviesa un auge

de la actividad minera, se pasó de tener 1,1 millones de hectáreas concesionadas en el 2002, a 8,4 millones de hectáreas de concesiones mineras en el 2009. La Contraloría General de Colombia en el 2013, estableció que el 80% de las violaciones a los Derechos Humanos, el 87% de los desplazamientos, el 78% de los crímenes contra sindicalistas, el 89% contra indígenas y el 90% contra afrodescendientes, se cometen en áreas minero-energéticas. Adicional a esto, la minería no ha ayudado a erradicar la pobreza, es por eso que en los departamentos con mayor actividad minera la pobreza supera el promedio nacional. La relación entre la inversión extranjera directa en Colombia, proyectos extractivos, y violencia hacia los defensores de derechos humanos genera una nefasta situación en el país.

Durante las últimas dos décadas, la industria minera -en particular la minería metálica- ha retomado gran relevancia en **América Central**. Ese nuevo auge se debe, por un lado, a la disminución de regulaciones para su actividad de parte de los gobiernos nacionales y, por el otro, a la creciente demanda y los altos precios internacionales de metales como el oro. Entre los seis países centroamericanos hay importantes diferencias. Por un lado, Costa Rica, que desde el año 2010 prohíbe la minería a cielo abierto, y El Salvador aprobó en 2017 una Ley contra la Minería Metálica. Por el otro, Honduras y Nicaragua, en donde permanentemente se argumenta a favor de la explotación minera como motor del crecimiento económico pero con una relación de costo beneficio de impactos negativos. Y panoramas como el de Panamá o el de Guatemala en los cuales el extractivismo ha venido a azuzar la conflictividad social y política con un papel central de los pueblos indígenas frente a los Estados y las transnacionales. En todos los casos, el extractivismo ha sido un eje articulador de conflictos y de la puesta en evidencia de los arraigos autoritaristas y la necesidad de construir nuevas propuestas de desarrollo. Honduras, Nicaragua y Guatemala son los países con más kilómetros cuadrados de territorio concesionados y con más concesiones mineras otorgadas a empresas, tanto nacionales como transnacionales. El país con mayor número de concesiones es Honduras. El "Diagnóstico de la Situación Minera en Honduras 2007-2012", realizado por el ICEFI (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales), evidencia que actualmente hay 72 concesiones mineras metálicas ya otorgadas y 102 solicitudes presentadas. Sin embargo, el Cehprodec (Centro Hondureño de Promoción para el Desarrollo Comunitario) asegura que existen 837 proyectos mineros potenciales -metálicos y no metálicos, que en términos territoriales significarían casi el 35% del territorio nacional. En otro diagnóstico, el ICEFI reveló que en Guatemala hay 107 concesiones mineras metálicas ya otorgadas y 359 nuevas solicitudes.

Si a esos datos sumamos los proyectos no metálicos, el total llega a la cantidad abrumadora de 973 proyectos. Los movimientos sociales y populares guatemaltecos alertan que el área total concesionada a empresas mineras supera los 32 mil km², es decir casi el 30% del territorio guatemalteco.

2. Los riesgos de defenderse del extractivismo en América Latina

La necesidad de ampliar los territorios para la expansión de la actividad extractiva compromete la sostenibilidad del medio ambiente, la equidad, la justicia social y el respeto a los derechos humanos y es el inicio de los conflictos socioambientales o ecoterritoriales¹.

Las actividades extractivas, además de impactos en el medio ambiente, generan grandes asimetrías entre la población respecto al uso y acceso a los bienes naturales y el territorio, ya que las comunidades locales, principalmente los colectivos de mujeres, campesinos/as e indígenas, no cuentan con mecanismos que permitan que sus intereses sean tomados en cuenta al decidir sobre las prioridades del uso del territorio.

Esta situación no hace más que profundizar las brechas de desigualdad estructural ya existentes e intensificar las formas de violencias contra quienes, en este contexto, defienden sus derechos fundamentales, especialmente, las mujeres. Las mujeres defensoras de derechos son uno de los grupos de población más vulnerable y expuesta a los graves e irreversibles impactos negativos de la presencia de las actividades extractivas en el territorio, que afectan, tanto a los territorios que habitan, como a su integridad personal.

Al respecto, cabe mencionar que existen diversos informes y reportes como los de Global Witness, Amnistía Internacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre otros, que dan cuenta del riesgo inminente y global en el que se ha convertido el ejercer el derecho de defensa del territorio y el medio ambiente a nivel mundial.

En efecto, según el Reporte de Global Witness², en el año 2016 se produjeron, al menos, 200 asesinatos de defensoras y defensores de la tierra y el medioambiente a nivel mundial, siendo el año con más muertes registradas, de las cuales, el 60% ocurrieron en América Latina, casi el 40% de las víctimas son indígenas y la

¹ Considerando al territorio, no como un espacio físico simplemente, sino como un conglomerado de relaciones culturales, simbólicas entre los seres humanos y de éstos con la naturaleza (Hoetmer, 2013).

² Global Witness. Reporte 2016 https://www.globalwitness.org/documents/19085/Annual_report_2016_AW_lowres.pdf

minería continúa siendo el sector más peligroso.

También para el 2016, Front Line Defenders reporta el asesinato de 281 personas en 25 países, de los cuales, el 49% trabajaba en la defensa del ambiente, del territorio y de los derechos de los pueblos indígenas. Del total, 143 casos ocurrieron en Colombia, Brasil, Honduras, México, Guatemala, El Salvador, Perú y Venezuela³; precisamente, en países en las que se ubican las sedes de las organizaciones socias de la Red Latinoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Sociales y Ambientales. Igualmente, a inicios del año 2017, a través de un comunicado de prensa, la CIDH ha expresado:

“En lo que va del año 2017, la CIDH fue informada sobre 14 homicidios de defensores y defensoras de derechos humanos: siete en Colombia, dos en Guatemala, dos en México y tres en Nicaragua. La CIDH expresa su consternación con el devastador incremento en la violencia contra aquellas personas que se oponen a proyectos extractivos o de desarrollo, o que defienden el derecho a la tierra y a los recursos naturales de los pueblos indígenas en la región. De acuerdo con información aportada por la sociedad civil, ahora constituyen el 41% de todos los homicidios a personas defensoras en la región”.⁴

Aproximadamente el 14% de dichos asesinatos corresponde a mujeres defensoras. Pero las estadísticas no son claras ni específicas en relación a estos casos, y así lo fueran, probablemente no visibilizarían ni contabilizarían las diversas agresiones, más allá de los asesinatos, a las que están expuestas. Muestra de ello es que IM-Defensoras⁵ registró en 2014 un total de 762 agresiones a defensoras en El Salvador, Guatemala, Honduras y México. Casi el 38% (287) de los casos corresponden a la defensa de tierra, territorios y recursos naturales y, los principales tipos de agresión en este contexto son: calumnia, señalamiento, campañas de desprestigio (9%); amenazas, advertencias y ultimátum (16%); e intimidación y hostigamiento psicológico (21%)⁶.

Hay que señalar que el incremento de casos de agresión a defensoras de ambiente y derechos humanos, ha sido notable en países de Colombia, México, Honduras, entre otros de Latinoamérica. Uno de los casos emblemáticos fue el del asesinato de Berta Cáceres, defensora indígena e integrante de la organización COPINH de Honduras, que recibiera el premio Goldman de Medio Ambiente

3 Front Line Defenders. Informe 2016 <https://www.frontlinedefenders.org/es/resource-publication/annual-report-human-rights-defenders-risk-2016>

4 <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/011.asp>

5 Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos <http://im-defensoras.org/es/>

6 Informe sobre agresiones a defensoras 2012 – 2014: https://justassociates.org/sites/justassociates.org/files/informe_2012-2014_de_agresiones_a_defensoras_de_ddhh_en_mesoamerica.pdf

2015 a propósito de su labor.

A este panorama se suma la omisión de los gobiernos para atender e investigar estos casos y las estrategias de persecución, estigma y criminalización a quienes denuncian y protestan en defensa de sus derechos fundamentales, lo cual favorece a las empresas y vulnera derechos humanos individuales y colectivos como los DESCAs y los derechos civiles y políticos.

La Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos⁷ señala en su último informe, que su equipo envió a los Estados, entre 2014 y 2016, 693 comunicaciones por casos de 1293 personas, incluidas 278 mujeres defensoras⁸.

De manera que, frente a un contexto de violencia e impunidad creciente, nos vemos en la necesidad de poner énfasis en los impactos diferenciados en defensoras, porque, además de estar expuestas a los mismos riesgos que los defensores, corremos riesgos específicos propios de nuestro género.

3. Mujeres defensoras: Violencia de género e impacto diferenciado del extractivismo

El extractivismo supone graves afectaciones ambientales y la destrucción de las condiciones de vida de las poblaciones afectadas, violando el derecho a la vida, a la salud, a una vivienda digna, a la propiedad, la alimentación, al trabajo y a gozar de un ambiente sano; vulnera, además, los derechos a la participación, a la protesta y a la libertad de expresión, de reunión y asociación.

La violencia de género o violencia contra las mujeres es “cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico” (Art. 1, Convención de Belem do Pará)

Las formas de violencia contra las mujeres defensoras suponen un continuum de la violencia⁹, se trata de una violencia como continuidad histórica, una violencia normativa y funcional al patriarcado. Son formas de violencia específica, con una fuerte connotación sexual en los actos de discriminación, hostilidad, criminalización, desprestigio y ataques físicos contra las mujeres. Como

7 <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/SRHRDefendersIndex.aspx>

8 Informe A/HRC/34/52 (enero 2017) http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=70&m=166

9 Tomando el término del enfoque feminista que se aplica a las continuidades de la violencia contra las mujeres en tiempos de guerra y paz (Kelly, 1988; Boesten, 2016; Escribens, 2012)

señala el Diagnóstico sobre Violencia a Defensoras (IMMDDHH, 2012), “la violencia contra las mujeres constituye una forma de control social, discriminación y descomposición del tejido social para mantener los intereses de grupos económicos poderosos y vinculados a altas esferas de diferentes gobiernos”.

En contextos de conflictos ecoterritoriales por actividades extractivas, las afectaciones diferenciadas en la vida de las mujeres se extienden a sus círculos más cercanos ya que, además de ejercer su derecho a la defensa de sus territorios, ejercen actividades propias del rol tradicional de cuidado de sus familias u otras personas.

La Recomendación General Nº 30 de la CEDAW reconoce que los conflictos agravan las desigualdades existentes entre los géneros y el riesgo de las mujeres de ser víctimas de distintas formas de violencia de parte de agentes estatales y no estatales. El Plan Nacional contra la Violencia de Género en Perú (2016-2021), reconoce como violencia de género a la violencia hacia las mujeres perpetrada por diversos actores en contextos de conflictos sociales. Este Plan, menciona que este tipo de violencia se puede producir en conflictos derivados de problemas ambientales y que, además, las mujeres más vulnerables son las mujeres indígenas y rurales “expuestas a un riesgo mayor habida cuenta la persistencia de roles subordinados en que todavía se las encasilla en muchas comunidades rurales” (El Peruano, 26 de julio del 2016).

Las mujeres sufren, además, discriminación múltiple, por el hecho de ser mujeres y, además, indígenas, rurales o por vivir en zonas de resistencia o conflicto social. Esto se da, tanto al interior de las comunidades como en los espacios de relación con instituciones, empresas o el propio Estado. A pesar de los esfuerzos desplegados por organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales y por las propias mujeres, aún persiste una fuerte tradición de representación política masculina que sigue relegando a las mujeres de los espacios de consulta, decisión, organización e incidencia. Atreverse a romper con estos patrones, con frecuencia, pone en riesgo las relaciones conyugales y familiares so pretexto de que la mujer “desatiende obligaciones” y se vuelve “rebelde”.

Violencia contra la seguridad alimentaria y económica de las mujeres

La agricultura dentro de la economía rural, ha sido una labor asignada tradicionalmente a los hombres, aunque ha incrementado la presencia de las mujeres en las últimas décadas. Su ingreso es una parte importante del sustento familiar, de ellas depende la seguridad alimentaria de numerosos hogares rurales, además,

las mujeres se dedican a oficios domésticos, crianza de animales y cuidado de los niños. El 60% de los productos alimenticios provienen de los pequeños agricultores, por tanto, las mujeres cumplen un rol importante en la soberanía alimentaria (Beijing +20)

Sin embargo, diversas barreras les impiden desempeñar un papel más activo en el desarrollo económico local. Las dificultades de acceso a la propiedad de la tierra, implican que las mujeres tengan problemas de titularidad, acceso al crédito, decisiones entorno al uso de las tierras y escasa generación de recursos económicos propios. Pocas mujeres poseen tierras, o bien cuentan con extensiones reducidas y de baja calidad. Actualmente, se calcula que existen en el mundo 1600 millones de mujeres campesinas, pero sólo el 2% de la propiedad es de ellas y reciben únicamente el 1% del crédito (Korol, 2016). Según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), sólo el 30% de las mujeres rurales poseen tierras agrícolas, y no tienen acceso a los medios de producción (Korol, 2016).

La situación de las mujeres campesinas o indígenas en situación de pobreza y pobreza extrema es aún más precaria, insegura e inestable por las dificultades de control de los territorios establecidas por los varones, de manera que se pone en riesgo el uso o propiedad de la tierra por parte de las mujeres. Hay que considerar que el poder de decisión y/o negociación en este ámbito lo tienen mayoritariamente los hombres, por normas estatutarias o sociales que legitiman su poder como “jefes de familia” o “comuneros calificados”, y la subordinación de las mujeres en estas y otras decisiones. Los hombres son, por tanto, los que toman decisiones sobre la propiedad, posesión o control de los territorios en negociación con las empresas sin tomar en cuenta las necesidades de las mujeres y la familia, priorizando la capacidad económica frente a la soberanía alimentaria o el control de los recursos, lo cual deriva en que las mujeres puedan quedarse sin hogar o fuente de producción.

El despojo de tierras producto del extractivismo plantea una situación diferenciada por género, deriva en riesgos en la conservación de recursos y en la seguridad alimentaria y económica de las mujeres y las familias, ya sea por situaciones de contaminación de suelos o la desaparición de recursos naturales o de fuentes de agua. Ante esta situación, las mujeres se ven obligadas a desplazarse hacia otras zonas o ciudades para asegurar la provisión de recursos y alimentos para sus familias, exponiéndose así a la pobreza extrema, discriminación, explotación laboral, prostitución y violencia sexual

(Naciones Unidas, 2014)¹⁰.

Finalmente, existe un vínculo entre las mujeres y el territorio, éste es el espacio donde se reproduce la vida, les une un lazo más fuerte que el económico, es un lazo simbólico, un vínculo de arraigo y pertenencia histórico y situado.

Violencia sexual

Se presenta como un continuum de la violencia de género y que se exacerba en contextos de desarrollo de actividades extractivas.

Según la definición de las Naciones Unidas, violencia sexual abarca “violaciones, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazos forzados, esterilización forzada y demás actos de violencia sexual de gravedad comparable contra mujeres, hombres, niñas y niños que tienen una vinculación directa o temporal” (NNUU, 2015). Dentro de estos actos de “violencia sexual de gravedad comparable” podemos incluir las humillaciones sexuales por exposición pública, desnudamientos forzados, tocamientos indebidos, entre otros, dentro de lo que Boesten (2016) define como “sucesos que pueden ser percibidos como actos y exposiciones sexuales indeseadas”.

El concepto internacional de “violencia sexual relacionada con conflictos” es restrictivo y no incluye la violencia sexual durante conflictos sociales, sino solo durante conflictos armados, sean guerras internas o externas (Silva Santisteban, 2017). Esto debe ser revisado dentro de los exámenes periódicos universales ante los comités de DDHH y derechos de las mujeres de las Naciones Unidas.

En conflictos sociales por actividades extractivas, las mujeres están expuestas a sufrir vejámenes sexuales durante los procesos de represión y detención policial, sufriendo tocamientos, insultos y amenazas de violación. En estos contextos las mujeres son colocadas en situación de mayor vulnerabilidad ante las problemáticas de comercio sexual, trata de personas, trabajo forzoso y trabajo infantil que se generan en dichos contextos.

Estigmatización de las defensoras

En contextos de conflictos sociales por actividades extractivas, se produce estigmatización de las defensoras a través de campañas de difamación, a base de exacerbar estereotipos femeninos creados por el patriarcado para descalificar a las mujeres¹¹. Estos se propagan a través

de la prensa y medios de comunicación y resultan de una maquinación entre las empresas y el propio Estado, en su afán de difamar a lideresas de la lucha ambiental y desmovilizar a sus organizaciones. Vale señalar que el componente sexual es altamente utilizado en estas campañas de desprestigio contra las mujeres que defienden derechos.

Constituyen campañas planificadas, desde diversas fuentes al mismo tiempo. Algunos altos cargos del gobierno son sus divulgadores, así como las empresas extractivas con bajos estándares éticos y de responsabilidad social, y sus operadores, que crean, difunden y sostienen las calumnias a través de medios de comunicación contratados.

La estigmatización se da para frenar el poder de las mujeres empoderadas en las luchas por la defensa del territorio, incluyen estereotipos de las mujeres en el ámbito público como “malas”, “mujeres fatales”, “perversas” y descalificaciones tradicionales como “rebeldes”, “malcriadas”, “mujeres que hacen líos” (Silva Santisteban, 2017).

Estas campañas de difamación y estigmatización terminan socavando y desgastando a las mujeres defensoras debido a procesos traumáticos, así como la subalternización de sus demandas.

Criminalización de la protesta social y violencia física hacia las defensoras

Conforme lo ha definido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009), la protesta social es “una forma colectiva de expresión”, es una herramienta de petición y de denuncia, y su objetivo fundamental es buscar habilitar el funcionamiento institucional, buscando que las instituciones operen conforme a las demandas. Siendo una forma que asume el derecho a expresión, es un ejercicio democrático de derechos que hace posible otros derechos reconocidos en el orden jurídico, tales como el de reunión, participación, libre asociación, etc (Vásquez, 2013).

La criminalización y persecución legal de movimientos sociales y líderes por parte de los gobiernos, es vista como una política acertada para combatir aquello que representa un peligro para los Estados. En el marco de las políticas neoliberales basadas en el modelo extractivista, el Estado es un promotor del mercado externo, por lo que le corresponde otorgar a las corporaciones garantías para la inversión, disuadiendo a todo aquello que amenace el nuevo orden.

Así, regionalmente, este fenómeno de criminalización resulta siendo últimamente una política extendida en

¹⁰ Informe de visita a Perú del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre Discriminación contra la Mujer <https://es.scribd.com/document/240384856/Informe-de-visita-a-Peru-del-Grupo-de-Trabajo-de-la-ONU-sobre-Discriminacion-contra-la-Mujer>

¹¹ Ibid.

Latinoamérica. Países como Chile, Brasil, Argentina, Bolivia, los países centroamericanos como Guatemala, Honduras y El Salvador, así como Ecuador y Colombia, presentan evidencias de políticas criminalizadoras, todas en relación a movimientos de resistencia contra las actividades extractivas (minería, petróleo, gas, monocultivos, embalses, hidroeléctricas, etc.) que están impactando directamente sobre los territorios de los pueblos.

Una estrategia de criminalización es la represión, adecuando el instrumento policial y militar y habilitando el uso indiscriminado de la violencia para atacar a la población. Las formas más comunes de represión que se replican en diferentes países van desde la represión policial y/o militar directa, la persecución selectiva de líderes, la creación de marcos normativos que sancionan la protesta pública como delito asociado a los desórdenes públicos, aplicación de normatividad para terrorismo, entre otras. Se ha observado una tendencia alarmante por la que algunos Estados han usado legislación antiterrorista en contra de activistas que se oponían a proyectos a gran escala, describiéndolos como «enemigos nacionales» para justificar los abusos. Así mismo, para manejar la situación de conflicto, los Estados también han ido creando progresivamente mayores mecanismos de protección y seguridad para las empresas, dotándoles de instrumentos de coerción como una medida estratégica. Así, se ha promovido la legalización de la presencia de fuerzas privadas de seguridad que brindan protección especial a éstas industrias (la mayoría mineras y otras extractivas como petróleo y gas) para “repeler” o “neutralizar” todo aquello que estas compañías consideren un riesgo. Por ello, es necesario promover cambios en los marcos normativos, mediante la incidencia ante organismos supranacionales, como es la CIDH, los mecanismos de las Naciones Unidas, entre otros.

La criminalización no solo implica la utilización de la fuerza pública, sino también el uso de otros mecanismos, principalmente el sistema jurídico, a través del uso de las leyes para detener y condenar a los activistas sociales, lo cual permite “legalmente” hostigarlos, perseguirlos, encarcelarlos, y hasta torturarlos o asesinarlos, comparándolos con delincuentes y/o terroristas. Por ejemplo, en países como Perú, el actual marco legal permite la impunidad de las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú (PNP), el uso de armas letales para el control de la protesta social, la falta de entrenamiento y equipos adecuados para intervenir y la falta de regulación de los procedimientos para el uso de la fuerza, como es la intervención militar en el control de protestas y la declaratoria de estado de emergencia en

contextos de protesta social.

Las mujeres que participan en movilizaciones de protesta frente a las políticas económicas extractivistas de los gobiernos latinoamericanos son criminalizadas, lo cual ahonda las desigualdades socioeconómicas, generando estrategias, como el uso arbitrario del sistema penal, provocando que dichas defensoras enfrenten denuncias y procesos judiciales injustos. En definitiva, se trata de estrategias represoras y desmovilizadoras de las que resulta difícil defenderse, sin invertir innumerables recursos que estas mujeres no necesariamente tienen, profundizándose aún más su condición de desigualdad.

Además, se generan conflictos al interno de las familias por la participación de las mujeres en las movilizaciones, rupturas en las relaciones de pareja, fruto del activismo que provoca salidas frecuentes para reuniones, así como la estigmatización social, ausencia de estabilidad económica, discriminación en el acceso a la justicia y afectaciones psicológicas.

Existen numerosas formas de represión de las mujeres defensoras durante los conflictos sociales, antes, durante y después de la escalada de violencia. Las mujeres son golpeadas y amenazadas, son empleadas como escudos humanos en las movilizaciones, con la presunción de que los policías no atacarán, lo cual no es cierto. También las mujeres presentan sobre carga de actividades domésticas o del cuidado para poder asistir a las movilizaciones.

4. Casos de violencia de género en contextos extractivos en América Latina

Con el objetivo de acreditar lo sostenido líneas arriba, en lo referido a la práctica de violencia sistemática contra mujeres defensoras en la región de América Latina, la Red Latinoamericana de Mujeres Defensoras presenta los siguientes casos:

Caso Mujeres Defensoras de la Región de Cabañas País: El Salvador. Información: ADES (Asociación de Desarrollo Económico y Social)

Las defensoras ambientales salvadoreñas vienen enfrentando una serie de peligros que obstaculizan, impiden y desmotivan su labor de defensa del medioambiente y el territorio.

El amedrentamiento al que vienen siendo sometidas

a través de violaciones y amenazas a su vida y a su integridad física y mental, se extiende a la vida e integridad de sus familiares y colegas. Se trata de un contexto en donde interviene la empresa minera Pacific Rim (hoy Ocean Gold), en la región de Cabañas.

Entre los casos más emblemáticos tenemos el de Dora Alicia Recinos Sorto, quien fue asesinada el 26 de diciembre de 2009 cuando regresaba de lavar ropa en el río, en Cantón Trinidad, ciudad de Sensuntepeque y Departamento de Cabañas¹². Ella tenía 8 meses de gestación y estaba acompañada de su pequeño hijo de 2 años quien resultó herido. Dora era madre de 6 hijos y una hija, junto a su esposo integraba desde 2006 el Comité Ambiental de Cabañas (CAC) donde ejercía la defensa del medioambiente y del territorio frente a los potenciales impactos del proyecto minero de Pacific Rim. El esposo y los hijos de Dora tuvieron que trasladarse al Departamento de La Libertad para protegerse. Su hija e hijos han crecido sin el amor y cuidados de su madre.

El asesinato de Dora y de su hijo en gestación supuso una violación directa a sus derechos, especialmente el de la vida, pero también afectó a su familia y a otras defensoras de derechos humanos. Han transcurrido casi 8 años desde la muerte de Dora Recinos Sorto y su familia sigue en situación de desplazamiento. Hasta el momento la justicia no ha identificado, procesado ni condenado al autor o autores intelectuales del asesinato¹³.

Otro caso es el de Lidia Urías Leyva, defensora medioambiental cuyo hijo de 19 años, David Alexander Amaya Urías, fue asesinado el 30 de junio de 2012. Lidia decidió ejercer la defensa de sus territorios al enterarse que su vivienda se encontraba en el límite del proyecto minero El Dorado de Pacific Rim. Lidia y su hijo David participaban de manera pacífica en cualquier actividad por el medioambiente y la vida. Tras el asesinato de su hijo, Lidia Urías se vio obligada a detener sus actividades como defensora medioambiental y emigró hacia Nicaragua con su familia. Luego de año y medio, retornó al El Salvador para retomar sus actividades, aun cuando siente temor por su vida.

A raíz del asesinato de David Amaya fueron capturados 9 sujetos que, luego de un proceso judicial, fueron liberados. Luego de 5 años transcurridos de este terrible hecho, el autor intelectual o autores intelectuales del crimen no ha(n) sido identificado(s), procesado(s) ni sancionado(s).

También existe el caso de la periodista y defensora

¹² <http://ejatlas.org/conflict/el-dorado-el-salvador>

¹³ Reporte Final. Misión Internacional de Observación sobre violaciones de derechos humanos y situación de defensoras de casos emblemáticos en países de Centroamérica y Sudamérica.

medioambiental Isabel Gámez, quien desde el 2010 vive en Alemania con su hijo, por razones de seguridad. Desde muy joven ejerció el periodismo crítico con el extractivismo minero en El Salvador, a través de la emisora de Radio Victoria. Su compañera Marixela Ramos señala que les es difícil separar su trabajo como periodistas de su compromiso con la defensa del medioambiente. A partir del 2007, Isabel y sus colegas empezaron a recibir amenazas por diversas vías de comunicación, con el objetivo de amedrentarlos para que dejen de propalar información sobre las actividades de Pacific Rim. Los hechos fueron denunciados e Isabel recibió medidas cautelares del Estado, pero aún con dichas medidas de protección, seguía recibiendo amenazas contra ella, muchas de ellas con contenido sexual, y contra su hijo. Es por esto que fue decidió asilarse en Alemania¹⁴.

Finalmente, Vidalina Morales, actual presidenta de ADES, es una reconocida defensora de derechos humanos, trabajadora por la defensa de la tierra y la lucha contra los proyectos extractivos desde hace 17 años. Actualmente desarrolla actividades de información y sensibilización, además de tener un espacio semanal en Radio Victoria, desde donde difunde los impactos negativos de la actividad minera en la región. Tanto el equipo de ADES como la propia Vidalina sienten una amenaza latente contra la vida de esta defensora, lo que la ha obligado a entrenarse en protección y seguridad que aplica a su día a día. A pesar del alto riesgo al que está sometida ella, su familia y colegas, no deja de trabajar por la defensa del territorio.

Caso Mujeres Defensoras del Pueblo Shuar **País: Ecuador. Información: Acción Ecológica.**

El Proyecto Mirador es un proyecto de minería a gran escala situado en la Cordillera del Cóndor que planea iniciar, aproximadamente en 2018, la extracción de unas 60.000 toneladas de roca al día. La magnitud del impacto socio-ambiental que produce esta actividad se debe a que se da en un área habitada en parte por la nacionalidad indígena shuar, que disfruta del derecho constitucional a conservar sus territorios ancestrales.

La irrupción del proyecto minero Mirador ha supuesto para las mujeres de la parroquia Tundayme un factor adicional que, sumado a las relaciones de poder previas, las han mantenido al margen de los espacios de tomas de decisión respecto a las cuestiones que afectan al territorio y a sus vidas. En Tundayme, una vez perdido el acceso a la tierra, se ha establecido lo que se denomina el patriarcado del salario, como consecuencia de la implantación de las actividades mineras, que excluye a las mujeres de muchas ocupaciones asalariadas

¹⁴ Ibid.

consolidando así su subordinación hacia los hombres.

Para las mujeres de la Cordillera del Cóndor la llegada masiva de trabajadores varones y la militarización del territorio -tanto por parte de las fuerzas de seguridad públicas como privadas- ha generado en ellas sentimientos de miedo e inseguridad. Este proceso, que provoca lo que se denomina cercamiento social, confina a las mujeres al espacio privado contribuyendo a la limitación de su movilidad en el territorio.

Se han recabado en Tundayme numerosos testimonios de mujeres que narran haber sufrido episodios recurrentes y continuados de hostigamiento y acoso por parte de trabajadores de la empresa de seguridad de la minera. Cuando las mujeres se niegan a acceder a las peticiones del acosador, son insultadas. La violencia y el acoso sexual a los que están sujetas las mujeres de la Cordillera del Cóndor forman parte de imaginarios patriarcales que se potencian con la penetración de la minería, en los cuales tanto la Naturaleza como los cuerpos -y en particular, los de las mujeres- aparecen como espacios cosificados, apropiables y sacrificables. En relación con lo anterior, resulta significativo comprobar que a lo largo del último año se ha abierto en Tundayme al menos un prostíbulo, que para las mujeres de las comunidades supone una nueva fuente de preocupación, alrededor del cual se ha incrementado el consumo de alcohol y la violencia¹⁵.

Nankints fue una comunidad Shuar que el Estado, por medio de sus fuerzas militares desapareció con retroexcavadoras en agosto del 2016, está enterrada bajo la tierra y, encima de las casas, los árboles y los animales enterrados, está asentado el campamento la Esperanza de la minera ECSA-China, para poder extraer cobre, Nankints ya no existe pero si existe su población, que, huyendo de ráfagas de metrallera y sobrevuelo de aviones militares, se internó en plena Cordillera del Cóndor, dejando sus viviendas y pertenencias entre ellos mujeres embarazadas, madres con niñas y niños, así como hombres, caminando en plena noche, agotadas y mojadas, buscando refugio ante el forzoso desplazamiento.

La población Shuar de la Cordillera del Cóndor, en la mañana del día lunes, 21 de noviembre del 2016, procedió a retomar su presencia en la comunidad Nankints, luego de que fue desalojada por la fuerza pública en agosto. El proyecto minero ubicado sobre territorio ancestral shuar nunca fue consultado a sus integrantes, violando sus Derechos Constitucionales. El 22 de noviembre, los comuneros que regresaron a Nankints fueron atacados por aire y tierra por más de 1000 efectivos militares y

¹⁵ <https://investigacionpsicosocial.files.wordpress.com/2017/02/la-herida-abierta-del-cc3b3ndor-final.pdf>

policiales, dejando comuneros y efectivos heridos; comuneros shuar apresados y algunos de los que no se conoce su paradero.

Esta zona del conflicto en la Amazonía sur del Ecuador, provincia de Morona Santiago, mayoritariamente de territorio shuar, es parte del proyecto Panantza-San Carlos que proyecta abrir dos minas a cielo abierto que contaminarán el territorio con enormes cantidades de desechos tóxicos y utilizará millones de litros de agua afectando los ríos y otras fuentes de agua. Al terminar de explotar los minerales quedarán dos cráteres en el corazón de la Cordillera del Cóndor e irreversibles impactos ambientales, sociales y culturales, sobre todo en las parroquias Santiago de Panantza, San Carlos de Limón y San Miguel de Conchay.

El ministerio del interior creó la conocida lista de los 70, dirigentes Shuar criminalizados por resistir. Hubo personas que no estuvieron en sus comunidades en los desalojos cuyos nombres aparecen por azar, la mayoría de esta lista han sido forzados a la clandestinidad. Por eso las mujeres han quedado a cargo de la comunidad de Tsum Tsuim, a ellas les ha tocado emprender un retorno sin garantías, volver a sembrar, levantar los escombros, cuidar de sus hijos y reconstruir. Ellas quedan a cargo de la manutención de la casa, deben buscar ingresos, salir a la ciudad, incluso lavar oro, las mujeres quedan sujetas a un salario que muchas veces viene de la construcción de servidumbre hacia las grandes empresas.

Caso Mujeres Defensoras de la región de Cajamarca

País: Perú. Información: Grufides, Demus-Estudios para la Mujer.

En el contexto de la actividad minera de la empresa Yanacocha¹⁶ se han producido una serie de ataques contra las personas, familias y comunidades que se han visto afectadas por la influencia de sus proyectos mineros y, en especial, contra quienes han asumido la defensa del agua y del territorio. Entre la violencia, física, simbólica y psicológica contra la población en general, resaltamos hechos de agravios individuales y colectivos contra mujeres que se resisten a la ocupación de sus territorios, los cuales develan estrategias para desmovilizar y callar a las mujeres que se defienden de la contaminación medioambiental.

Destaca la violencia sexual perpetrada en Perú, contra mujeres defensoras de la zona andina de Piura frente al proyecto minero Río Blanco y contra defensoras de Cajamarca durante las protestas en rechazo a la continuación del proyecto minero Conga de Yanacocha.

¹⁶ Yanacocha es la mina de oro más grande de Sudamérica y ocupa el 9% del territorio de Cajamarca.

Dicha violencia sexual perpetrada por la Policía Nacional, consiste en tocamientos o golpes en partes específicas del cuerpo de la mujer (pechos y nalgas) durante la represión; en insultos y amenazas de violación durante las detenciones; en campañas de difamación y amedrentamiento en medios de comunicación y redes sociales basadas en burlas, rumores, insultos y comentarios que (incluso) mellan públicamente su sexualidad.

Existen casos de ataques como los que recibieron Lizeth Emperatriz Vásquez de 17 años, el 31 de mayo de 2012; y Marlene Saldaña Carranza de 27 años, el 3 de julio de 2012, en el contexto de protesta contra el proyecto minero Conga en la provincia cajamarquina de Celendín. Lizeth fue golpeada, jaloneada y arrastrada por miembros de la Policía Nacional. Marlene fue atacada, también por la policía, con piedras y disparos al aire. A la primera la procesaron judicialmente y a la segunda la liberaron tras horas de detención y violencia. En el mismo contexto de protesta, Jeny Cojal Rojas y Andrea Rodríguez Chavez, ambas lideresas de Celendín, fueron procesadas. En el juicio fueron impedidas de ingresar con sus bebés lactantes a la sala de audiencias, el Poder Judicial adujo que existe prohibición de que los menores de edad presencien juicios, sin considerar su condición de lactantes y la necesidad de permanecer con sus progenitoras; lo cual impacta seriamente su salud mental, la de sus familias, y neutraliza su labor de defensa.

Otro ejemplo de esta grave situación es el caso de las abogadas defensoras de derechos humanos Amparo Abanto, Mirtha Vásquez y Genoveva Gómez. El 21 de junio de 2012, Amparo Abanto de Grufides y Genoveva Gómez de la Defensoría del Pueblo fueron golpeadas y vejadas por efectivos de la Policía Nacional, durante su intervención en la Primera comisaría de Cajamarca, cuando intentaban impedir torturas de detenidos en las protestas contra el proyecto minero Conga. Asimismo, el 3 de julio de 2012, Mirtha Vásquez de Grufides junto a su colega Amparo Abanto, fueron víctimas de agresión por parte de efectivos policiales de la Primera Comisaría de Cajamarca, en circunstancias en que detuvieron y torturaron al defensor ambiental Marco Arana Zegarra. Los efectivos policiales de la primera comisaría se negaron a identificarse y, ante la actitud de las abogadas de fotografiar sus rostros, fueron arrastradas y desalojadas a la fuerza.

De otro lado, la abogada Mirtha Vásquez y su defendida Máxima Acuña, han sido víctimas de varias campañas de difamación y agresión, a través de medios de comunicación locales y de las redes sociales, siendo sometidas al escrutinio y escarnio público en relación

a los procesos judiciales y a su vida personal. Esto ha sido puesto en conocimiento de los procuradores del Ministerio de Justicia y Ministerio del Interior durante las reuniones de ejecución de medidas cautelares, con indicios claves respecto a la relación directa entre los autores de los insultos con la empresa minera Yanacocha. Estos elementos también han sido puestos en conocimiento durante reuniones con comisionados de la propia CIDH.

Asimismo, la empresa minera Yanacocha ha continuado con su hostilización a Máxima Acuña a quien controlan mediante cámaras; impiden la entrada y salida por vía directa hacia su casa; y cuestionan su rol de lideresa medioambiental y su no exclusiva dedicación familiar generándole conflictos. Máxima llegó a ser atacada físicamente en una intervención policial el 18 de septiembre de 2016, en la que trataron de desnudarle el torso, a diferencia de su esposo a quien golpearon sin arrancarle la ropa. Estos hechos fueron denunciados en virtud de la Ley 30364¹⁷ que reconoce que las mujeres tienen derecho a vivir libres de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial en el contexto familiar, comunitario y estatal. No obstante, se denegaron las medidas de protección solicitadas y se archivó la denuncia contra Yanacocha.

Estos ataques sostenidos constituyen y evidencian una escalada de violencia de género en formas físicas, psicológicas, sexuales y patrimoniales en agravio de lideresas emblemáticas en contextos extractivos de minería, de conformidad con la normativa nacional e internacional de protección de derechos humanos de las mujeres.

5. Políticas de protección a defensoras de derechos sociales y ambientales

Si bien la labor de defensa de derechos humanos tiene una base normativa específica que la respalda como un derecho, los mecanismos de protección generados por algunos Estados de la región, dirigidos a personas defensoras, vienen siendo insuficientes. Vale la pena citar algunas de estas normas:

El artículo 1 de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (1998), que señala que «toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y

¹⁷ Ley 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. 24/11/2015. Perú.

las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional¹⁸» .

La Carta mundial de la naturaleza que, en la Asamblea General de la ONU de 1982, reconoció que toda persona «tendrá la oportunidad de participar, individual o colectivamente en la preparación de las decisiones que conciernan directamente a su medio ambiente, y cuando este haya sido objeto de daño o deterioro, podrá ejercer los recursos necesarios para obtener una indemnización¹⁹» .

Igualmente insuficiente resulta el diseño de dichos mecanismos de protección, debido a la falta de indicadores de género que permitan el establecimiento de medidas de protección específicas para las defensoras. De manera que, no se está dando cumplimiento a compromisos adoptados por los Estados en materia de lucha contra cualquier tipo de violencias contra las mujeres.

En el ámbito interamericano, la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (en adelante, Convención Belém do Pará)²⁰ señala en su artículo 1 que:

“(…) debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”

Y el compromiso de los Estados para condenar todas las formas de violencia contra la mujer, según el artículo 7 de la Convención Belém do Pará, debería consistir en:

“(…) d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

(…) h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención”

Sin embargo, las situaciones de violencia y discriminación

18 Resolución Naciones Unidas A/RES/53/144 http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf

19 <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/37/7&Lang=S>

20 https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf

contra las mujeres se incrementan en territorios con presencia de proyectos extractivos mineros en Latinoamérica.

Por otro lado, la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (en adelante, CEDAW), señala en su artículo 1:

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La misma CEDAW ha aprobado la Recomendación General N° 30²¹ donde señala:

6. Las mujeres no constituyen un grupo homogéneo y sus experiencias en relación con los conflictos y sus necesidades específicas en contextos posteriores a conflictos son diversas. Las mujeres no son espectadoras ni meras víctimas u objetivos, y han desempeñado históricamente y siguen desempeñando un papel como combatientes, en el contexto de la sociedad civil organizada, como defensoras de los derechos humanos, como miembros de los movimientos de resistencia y como agentes activos en los procesos de consolidación de la paz y recuperación oficiales y oficiosos. Los Estados partes deben abordar todos los aspectos de sus obligaciones en virtud de la Convención para eliminar la discriminación contra la mujer.

En ese sentido, podemos decir que existe un importante consenso a nivel de definición de lo que es una persona defensora de derechos humanos, pero también de la doble situación de vulnerabilidad que atraviesan las mujeres defensoras y de la urgencia de protocolos de protección específicos, y diferenciados en el caso que ya los haya.

Como se ha sustentado en la presente, las defensoras medioambientales enfrentan una serie de dificultades y peligros para el ejercicio de sus actividades de promoción y defensa del medio ambiente, del territorio y de los derechos humanos en contextos de actividades extractivas, especialmente del rubro minero. Han sido objeto de acciones dirigidas a impedir y desmovilizar su labor, a amedrentarlas a través de violaciones y amenazas a su vida e integridad física y mental, como a

21 <http://undocs.org/sp/CEDAW/C/GC/30>

la de sus familiares, especialmente de sus hijas e hijos²².

De manera que, dichos mecanismos de denuncia y protección en materia de defensa del territorio y del medioambiente, deben ser construidos y planteados desde una perspectiva de género, pues si bien no existen estadísticas certeras de la proporción global de defensoras afectadas y violentadas en contextos de conflictos socio ambientales, es evidente el conjunto de riesgos y vulneraciones que ellas sufren.

La UE ha apostado por el apoyo y protección a los defensores/as de DDHH entre sus prioridades de política exterior en asuntos de derechos humanos y relaciones con países fuera de la UE. El Plan de Acción en Derechos Humanos y Democracia 2015-2019, adoptado en el consejo el 20 de Julio de 2015, enfatiza que la contribución de los defensores/as de DDHH en búsqueda de soluciones por la paz, seguridad, estabilidad y prosperidad es muy notable. El Plan de Acción contiene un compromiso para incrementar el apoyo en políticas y medios financieros a los/as defensores/as de DDHH con miras al fortalecimiento de los mecanismos de participación de la sociedad civil. Esto puede incluir la promoción de casos concretos de defensores/as de DDHH, que ayude a denunciar y remediar asuntos de impunidad y violaciones de los mismos. Otro objetivo es el de asegurar una mayor participación de los defensores/as de DDHH, al igual que otros sectores discriminados de la sociedad, en actividades de planeación y toma de acción en el desarrollo rural. Esto permite incluir a los defensores/as de los derechos indígenas y ecoterritoriales confrontados a las dinámicas extractivas, vista su vulnerabilidad y el riesgo implicado en su defensa.

El Plan de Acción 2015-2019 se propone promover legislaciones, políticas públicas y mecanismos de protección de los defensores/as de DDHH. En ese sentido, también se traducirá en el fortalecimiento de programas ya existentes como los lineamientos y recomendaciones de la UE sobre protección de los defensores/as de DDHH y otros mecanismos lanzados desde el EIDHR.

En 2004 la UE adoptó nuevos lineamientos con respecto a los defensores/as de DDHH, los cuales fueron actualizados en 2008. Éstas son recomendaciones prácticas a los estados para mejorar sus mecanismos de protección. Incluyen instrucciones para las misiones de la UE en defensa de los defensores/as de DDHH, monitoreo e informes de los proyectos de desarrollo. Intervenciones especiales son estipuladas en el caso de situaciones de alto riesgo. De manera más global

²² Reporte Final. Misión Internacional de Observación sobre violaciones de derechos humanos y situación de defensoras de casos emblemáticos en países de Centroamérica y Sudamérica.

se pretende formar y velar por el respeto a los DDHH de las partes en tratados multilaterales vinculantes y la cooperación con la Corte de las Naciones Unidas y otros organismos en defensa de los defensores/as de DDHH. Los lineamientos contemplan la aplicación de una perspectiva de género a sus políticas generales y de desarrollo. En ese sentido, se enfatiza la importancia de reconocer los riesgos específicos que tienen los organismos locales de defensores/as de DDHH antes de preparar estrategias en misiones locales concretas.

El instrumento Europeo para la democracia y los derechos humanos (EIDHR) es un instrumento para el financiamiento de proyectos encaminados a la democracia y los derechos humanos en todo el mundo. Este apoyo financiero se contempla particularmente enfocado a organismos en áreas de alto riesgo y violencia recurrente. Este fondo de emergencia EIDHR es capaz de proveer pequeñas sumas de emergencia de hasta 10 000 EUR para defensores/as de DDHH (particularmente mujeres) que debe incluir reembolsos por asistencia médica o urgencias de socorro y desplazamiento. La UE ha intensificado sus esfuerzos de inversión en el IEDDH actual para el período 2014-2020, que asciende a 1 332 750 millones de euros, un aumento de alrededor de 21% con respecto al presupuesto 2007-2013.

En 2016, el IEDDH también creó el programa ProtectDefenders.eu para apoyar y proteger a los defensores/as de DDHH en mayor riesgo. Este programa es administrado por un consorcio de 12 organizaciones independientes. Ofrece apoyo individual a los defensores en mayor riesgo mediante el establecimiento de un mecanismo de respuesta rápida para proporcionar en casos de emergencia y asistencia médica, sanitaria o preventiva. También tiene como objetivo fortalecer la resiliencia de las comunidades locales y aboga por la ampliación del espacio de participación de la sociedad civil. Este mecanismo presta especial atención a los defensores/as de DDHH que trabajan en áreas remotas y donde resulta especialmente peligroso velar por el respeto a los derechos humanos. También subraya el particular enfoque de DDHH hacia individuos marginalizados como las defensoras de los DDHH y de los derechos ecoterritoriales. Así pues, la campaña ProtectDefenders.eu podría ayudar a los y las defensores/as de DDHH vulnerados/as por las industrias extractivas en América-latina.

La UE ha creado varios mecanismos de protección para los defensores/as de los DDHH, especialmente al abordar el desarrollar de políticas de protección de los DDHH por las instituciones de la UE y proporcionar fondos de emergencia en situaciones de alto riesgo. Estos mecanismos necesitan la toma en cuenta de los

riesgos específicos que los defensores/as de derechos eco-territoriales, y podrían servir como mecanismos de protección importantes para estos DDHH. No existen aún muchas ofertas ni programas específicos para trabajar efectivamente en los campos de DDHH y mitigación de riesgos ambientales.

Al discutir la situación específica de los DDHH vulnerados por industrias extractivas, es importante considerar su protección en términos más amplios con el fin de mitigar los riesgos específicos que enfrentan. La UE ha sido una firme observadora de una perspectiva integral de género en sus políticas, la legislación de la UE que podría permitir beneficiar a los DDHH en términos de seguridad.

A este respecto, el Parlamento Europeo ha aprobado, el 16 de enero del 2018, una resolución sobre Mujer, Igualdad de género y Justicia climática. Este informe no aborda todos los riesgos específicos de zonas de alta conflictividad, pero sí reconoce la importancia de las mujeres como agentes activos en la mitigación y adaptación a los riesgos del cambio climático. Dadas las intersecciones entre las dinámicas extractivas y climáticas, creemos que el trabajo de los DDHH vulnerados por industrias extractivas no debe pasarse por alto al abordar la situación de la mujer, la igualdad de género y la justicia climática.

La resolución sugiere diferentes principios que podrían fortalecer la resiliencia de las mujeres y DDHH. La resolución cuenta entre sus objetivos, el mejorar la participación de las mujeres en la toma de decisiones, primordialmente sobre las cuestiones climáticas y medioambientales. Puede ser un catalizador importante para la inclusión de los DDHH y ecoterritoriales, en los procesos de toma de decisiones a nivel local con relación al manejo de los recursos y a la armonización de las políticas nacionales de desarrollo rural y ante la inminencia de operaciones extractivas en sus territorios. También se enfatiza la necesidad de fortalecer el derecho de acceso a la propiedad de las mujeres como una importante fuente de empoderamiento de género. Este puede ser un mecanismo importante para que comunidades puedan resguardar sus tierras tradicionales de proyectos extractivos del cambio climático y la degradación ambiental.

6.Recomendaciones

El proyecto ofrece las siguientes recomendaciones al Parlamento Europeo:

- Reconocer la igualdad de género como un catalizador del desarrollo sostenible y de mitigación al cambio climático. Adoptar una visión integral de género, sobre todo al implementar políticas ligadas al cambio climático, desarrollo sostenible y defensa de los derechos humanos y poblaciones vulnerables.
- Reconocer que la desigualdad de género está profundamente interrelacionada con otras asimetrías de desigualdad que afectan los distintos modelos de desarrollo. Reconocer que la priorización de medidas para promover el desarrollo sostenible y mitigación del cambio climático, conlleva naturalmente a la participación activa y positiva que ofrece una solución para reducir las desigualdades y fomentar la equidad de género.
- Reafirmar la importancia del empoderamiento de las mujeres y los defensores de los derechos humanos y de fomentar un uso responsable de lenguaje, es importante regular el contenido que contenga alusiones racistas o estigmatizadoras. Los planes regionales de igualdad de género deben ser tomados en cuenta sobre todo en contextos de conflictos sociales, en las que los riesgos de violencias de género y ambientales son estadísticamente mayores (cita).
- Reconocer la importancia de la movilización social y la acción directa de todos los sectores de la sociedad para avanzar en términos de justicia climática, empoderamiento de género y desarrollo sostenible.
- Reconocer que la demanda continua y creciente de energía y metales para satisfacer la producción y patrones de consumo en el Norte Global es uno de los principales impulsores de las industrias extractivas, y contribuye indirectamente a la represión de los defensores de los derechos humanos y las defensoras que enfrentan estas industrias. Reconocer que los consumidores europeos, las empresas y la UE tienen una gran responsabilidad en el cambio climático y el impacto destructivo que genera para los países que menos contribuyen al calentamiento global.
- Ejercer mayor control sobre las empresas europeas que invierten sus fondos en modelos de desarrollo que incrementan los riesgos del cambio climático y deterioro medio ambiental, aquellas que no respetan los derechos humanos o realizan actos en perjuicio de la equidad de género (sobre todo en zonas de conflicto social).

- Fortalecer y extender la legislación Europea para deslindar responsabilidades a las empresas mineras y extractivas europeas de las violaciones a los derechos humanos y ambientales, particularmente en el caso de mujeres y niños indígenas y defensores/as de los derechos humanos.
- Asegurarse, al desarrollar soluciones climáticas y políticas de desarrollo sostenible, que estas mejoren las condiciones de seguridad y los derechos humanos de los/as defensores/as de los derechos humanos, en particular los/as defensores/as de derechos humanos confrontados a industrias extractivas.
- Monitorear y documentar las violaciones contra los/as defensores/as de los derechos humanos y generar diagnósticos sobre el impacto de la violencia e impactos específicos de género en perjuicio de los/as defensores/as de DDHH; Asegurar la participación de las organizaciones con enfoque de género y mujeres en las tareas de sensos.
- Hacer presión en las recomendaciones específicas a estados y compañías para que alineen sus objetivos en términos de respeto a los derechos humanos y derechos de las mujeres; como en el caso específico de la criminalización de defensoras de los DDHH, y apoyar la puesta en práctica de mecanismos locales de justicia para garantizar la aplicación de la justicia contra los transgresores de los derechos humanos
- Mantener observación continua sobre acuerdos de libre comercio internacional, asegurarse de que las partes que convienen un acuerdo estén obligadas a respetar los derechos humanos y otros convenios que contemplen la mitigación de cambio climático y la equidad de género.
- Reiterar el compromiso con la libertad de expresión de los/as defensores/as de los derechos humanos. Reiterar el derecho democrático a la protesta civil y garantizar la seguridad de los manifestantes, sobre todo en el caso de industrias extractivas, o industrias que tengan efectos nocivos sobre el cambio climático.
- El financiamiento para el desarrollo y el clima debe focalizarse en proporcionar apoyo a largo plazo a los/as defensores/as de los derechos humanos, en particular mujeres confrontadas a industrias extractivas o riesgos climáticos. La financiación debe ser utilizada para: Crear medidas de seguridad integrada para las defensoras y protegerlas cuando son criminalizadas, asegurando su derecho a la justicia y a la defensa legal; Fortalecimiento de capacidades de movimientos de mujeres en redes de solidaridad y aprendizaje que ayuden a aquellas que se enfrentan a procesos judiciales contra industrias extractivas;

El apoyo de iniciativas de las redes de mujeres que propongan proyectos de desarrollo sostenible y que permitan una transición a una economía sostenible e incentiven la investigación en energías renovables.

- Asegurar la participación plena e igualitaria de las mujeres y las defensoras de DDHH y fomentar su toma de decisiones con respecto a la mitigación climática, y particularmente en el manejo de tierras agrícolas y forestales debido a sus capacidades técnicas y conocimiento empírico del medio ambiente local; Desarrollar políticas con el objetivo de eliminar las barreras a la participación de las mujeres y los/as defensores/as de los derechos humanos por género, raza o etnia o cualquier otra categorización estereotípica.
- Reiterar el compromiso con la comunicación comunal y Promover el principio legal de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) a la implementación de megaproyectos que tengan un impacto ambiental negativo.
- Demandar el fortalecimiento del vínculo entre los gobiernos centrales y regionales para responder a las necesidades específicas de cada región, adaptándolos según lo demanden los riesgos climáticos identificados y aplicando una visión equilibrada de género. Ejercer presión a las corporaciones extractivas en consultar entidades y comunidades de las regiones donde realizan sus operaciones.
- Reconocer la necesidad de adoptar políticas basadas en el género que faciliten el acceso y la propiedad de las mujeres mediante la creación de mecanismos jurídicos vinculantes para salvaguardar contra el acaparamiento de tierras; Dar atención específica a los derechos a la tierra de los pueblos indígenas, en particular las mujeres y favorecer la conservación de bosques endémicos según lo definido en el Convenio 169 de la OIT.
- Tomar medidas para configurar un mecanismo de supervisión para controlar la implementación de estas recomendaciones en la política de la UE y en sus marcos legislativos y recopilar los datos de estos procesos.

Bibliografía

Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial. Ecuador, 2017. La herida abierta del Cóndor Disponible en: <https://investigacionpsicosocial.files.wordpress.com/2017/02/la-herida-abierta-del-cc3b3ndor-final.pdf>

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la Discriminación contra la Mujer. Informe de la visita al Perú del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la Discriminación contra la Mujer. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/240384856/Informe-de-visita-a-Peru-del-Grupo-de-Trabajo-de-la-ONU-sobre-Discriminacion-contra-la-Mujer> <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/SRHRDefendersIndex.aspx>

Consejo de la Unión Europea, Conclusiones del Consejo en relación al Plan de Acción en Derechos Humanos y Democracia 2015-2019, adoptado el 29 de Julio del 2015, disponible en: https://ec.europa.eu/anti-trafficking/sites/antitrafficking/files/action-plan-on-human-rights-and-democracy-2015-2019_en.pdf

Consejo de la Unión Europea. Plan de Acción de la Unión Europea en Derechos Humanos y Democracia, disponible en: https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/eu_action_plan_on_human_rights_and_democracy_en_2.pdf

Engstrom, L. (2017). Report on women, gender equality and climate justice from the Committee on Women's rights and gender equality, 18 December 2017, 2017/2086(INI), disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=REPORT&reference=A8-2017-0403&format=XML&language=EN#title2>

Front Line Defenders. Reporte 2016. Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/resource-publication/annual-report-human-rights-defenders-risk-2016>

Global Witness. Report e2016. Disponible en: https://www.globalwitness.org/documents/19085/Annual_report_2016_AW_lowres.pdf

ICTA-UAB. <http://ejatlas.org/conflict/el-dorado-el-salvador>

Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos Report about aggressions to women defenders 2012 – 2014: https://justassociates.org/sites/justassociates.org/files/informe_2012-2014_de_agresiones_a_defensoras_de_ddhh_en_mesoamerica.pdf

Ley 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer y miembros del grupo familiar. 11/24/2015 Perú.

Marcelessi, F. (2017). Opinion of the Committee on Development on women, gender equality and climate justice, 21 November 2017, 2017/2086(INI), available at: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=REPORT&reference=A8-2017-0403&format=XML&language=EN#title3>

Naciones Unidas. Resolución A/RES/53/144 http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf

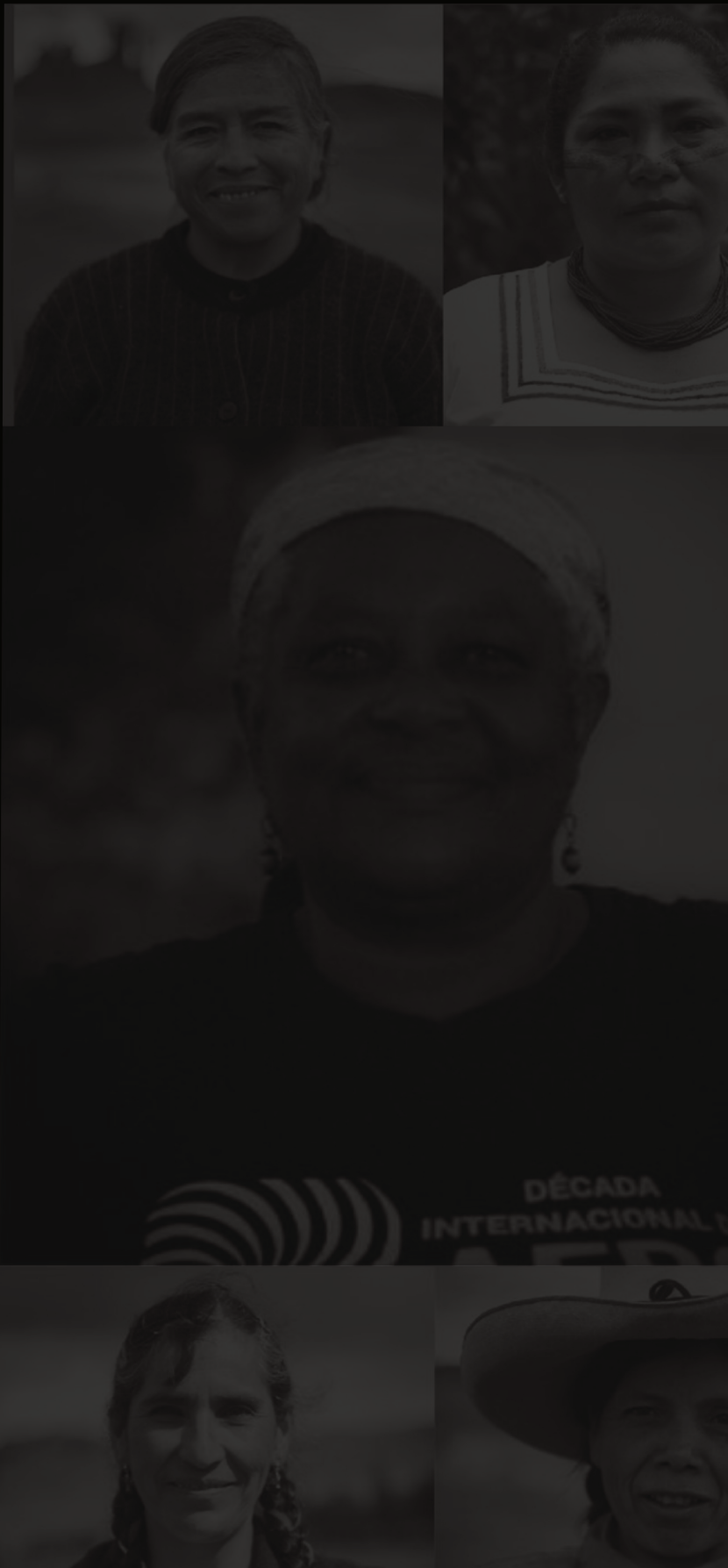
Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Reporte A/HRC/34/52 (Enero 2017) http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=70&m=166

Permanent mission of El Salvador of the Organization of American States. Inter-American Convention to Prevent, Punish and Eradicate Violence against Women, (Belem do Para Convention). Available at: https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf

Unión Europea. Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (EIDHR), disponible en: https://ec.europa.eu/europeaid/how/finance/eidhr_en.htm_en

Unión Europea. Guía para Defensores de Derechos Humanos (2008), disponible en: https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/european_union_guidelines_on_human_rights_defenders.pdf

Universidad de Gante. Centro de Derechos Humanos. Reporte Final. Misión Internacional de Observación sobre violaciones de derechos humanos y situación de defensoras de casos emblemáticos en países de Centroamérica y Sudamérica, disponible en: <http://grufides.org/documentos/reportes-mision-internacional-de-observacion-sobre-violaciones-de-derechos-humanos-y>



Con el financiamiento de:



Diputació
Barcelona



ICIP



Broederlijk Delen
OMDAT HET ZUIDEN PLANNEN HEEFT